Buenos Aires, diciembre de 2025.

Y VISTOS:

Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación —por mayoría— en Fallos: 341:1063 y 345:220; y ponderando la naturaleza del proceso, su monto —tomando como tal el importe por el que resultaron vencedoras la partes—, la importancia de las cuestiones debatidas, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las etapas efectivamente cumplidas en el ante el Tribunal Fiscal, corresponde:

i) **ELEVAR** a la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($42.000)** los honorarios regulados a favor del doctor Hernán L. Cancellieri, quien se desempeñó como letrado apoderado de la coactora **DHL Express Argentina S.A.** en la primera etapa del proceso, los que deberán ser satisfechos por el Fisco Nacional, de conformidad con la distribución de costas dispuesta en la resolución dictada por el Tribunal Fiscal el 21/10/19 (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concs. de la ley 21.839).

ii) **ELEVAR** a la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($36.000)** los honorarios regulados a favor del doctor Juan Patricio Cotter, por su actuación en la dirección letrada de la coactora **Federal Express Corporation** en la primera etapa del proceso, los que estarán a cargo del Fisco Nacional, de acuerdo con la distribución de costas fijada en la citada resolución del Tribunal Fiscal (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concs. de la ley 21.839).

iii) **CONFIRMAR —**desde que sólo fueron apelados por altos— los emolumentos regulados a favor de la doctora Elizabeth Mireya Feridenberg, por su actuación como letrada apoderada en la primera etapa del proceso y en el doble carácter en la segunda, en representación de la coactora **Federal Express Corporation**, que estarán a cargo del Fisco Nacional, en virtud de la imposición de costas dispuesta en la resolución del Tribunal Fiscal del 21/10/19 (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concs. de la ley 21.839).

iv) **CONFIRMAR** —desde que sólo fueron apelados por altos— los emolumentos regulados a favor del doctor Alejandro Daniel Calise, por su actuación como letrado apoderado de la coactora **Federal Express Corporation** en la tercera etapa del proceso, que quedarán a cargo del Fisco Nacional conforme a la distribución de costas establecida en el citado pronunciamiento dictado por el Tribunal Fiscal (arts. 16, 19, 21, 29, inc. f, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; Resol. SGA N° 3160/25).

v) **REDUCIR** a la suma de **PESOS QUINCE MIL ($15.000) l**os honorarios regulados a favor de la doctora Lorena Fraschetti, por su actuación como letrada apoderada de la coactora **Televisión Federal S.A.** en la primera etapa del proceso, que estarán

a cargo del Fisco Nacional, según la distribución de costas fijada por el Tribunal Fiscal en su resolución del 21/10/19 (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concs. de la ley 21.839).

vi) **ELEVAR** a la suma de **$282.926,79 —equivalentes a la cantidad de 3,33 UMA—** y a la de **$113.000,79** —**equivalentes a la cantidad de 1,33 UMA—**, respectivamente, los honorarios regulados a favor de los doctores Patricia E. Feliciano y Nilton C. Huaman Navarrete, quienes actuaron en la dirección letrada y representación de la coactora **Televisión Federal S.A.** en la tercera etapa del proceso, montos que estarán a cargo del Fisco Nacional, conforme a la distribución de costas dispuesta en la resolución del Tribunal Fiscal de fecha 21/10/19 (arts. 16, 19, 21, 29, inc. f, 51 y cdtes., de la ley 27.423; Resol. SGA nº 3160/25).

vii) **CONFIRMAR** los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional por la primera etapa del juicio, de acuerdo a la imposición de costas establecida en la citada resolución del Tribunal Fiscal (confr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839).

viii) **ELEVAR** a la suma de **$282.926,79 —equivalentes a la cantidad de 3,33 UMA—** los emolumentos de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional por la tercera etapa del juicio, conforme a la distribución de costas dispuesta en la referida resolución del Tribunal Fiscal (arts. 16, 19, 21, 29, inc. f, 51 y cdtes., de la ley 27.423; Resol. SGA nº 3160/25).

ix) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la ley de arancel, la importancia de los asuntos discutidos —fondo y recurso extraordinario— y las tareas desempeñadas ante esta Alzada, corresponde **REGULAR** en la suma de **$215.806,02 —equivalentes a la cantidad de 2,54 UMA—** los emolumentos correspondientes a la dirección letrada y representación del Fisco Nacional.

Las sumas indicadas en los acápites *vii*), *viii*) y *ix*) de la presente, deberán ser satisfechas por la parte actora, de conformidad con la distribución de costas establecida en la resolución del Tribunal Fiscal de fecha 29/10/23 y las de este tribunal de fechas 18/04/23 y 15/06/23.

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. **ASÍ SE RESUELVE**.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 23/12/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#37547638#485869062#20251223094716399